



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 AGO 2009

R. EX N° 2895

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 331/2009, de fecha 26 de agosto de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ N° 191 de fecha 17 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de Administración para la pesquería artesanal de Merluza del sur (Merluccius australis) en aguas interiores de la Décima Región, Zona Hualaihué, año 2009, mediante utilización del Sistema Electrónico de Identificación, SELID"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 1675 de 2008 y N°959 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 285, N° 461, N° 1204, N° 1221 y N° 2327, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 285 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 461, N° 1204, N° 1221 y N° 2327, todas de 2009, esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de Administración para la pesquería artesanal de Merluza del sur (Merluccius australis) en aguas interiores de la Décima Región, Zona Hualaihué, año 2009, mediante utilización del Sistema Electrónico de Identificación, SELID"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) señalar que los límites de captura autorizados para la Zona de Hualaihué, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

| Zona de Hualaihué | Enero a Julio | Ago  | Sep    | Oct    | Nov    | Dic    | Total    |
|-------------------|---------------|------|--------|--------|--------|--------|----------|
|                   | 1.494,57      | Veda | 238,26 | 238,26 | 238,26 | 238,92 | 2.448,27 |

- b) Prorratear los excesos de captura acumulados al mes de julio de 2009 en partes iguales entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo

